



DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 619-2013-MPT

Pampas, 15 de noviembre de 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

VISTO:

El Informe N° 002-2013-P-CEP-MPT, presentado por el Ing. Charles Alvarez Camargo - Presidente del Comité Especial Adhoc; Opinión Legal N° 0527-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, remitido por el Abg. Raul A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 01-2013-MPT-ADHOC/LP del Ing. Charles Alvarez Camargo – Presidente comité Especial, sobre declarar la nulidad de oficio, el proceso de selección: Licitación Pública N° 04-2013-MPT-AD HOC – Primera convocatoria ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Caceres – Pueblo Nuevo-Pampa Blanca del distrito de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 1° del Decreto legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado-, en adelante la Ley, dispone “**La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos**”, en tal virtud existe una orientación principista orientada a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones, precio y calidad;

Que, el Art. 4 de la Ley dispone los procesos de contratación regulados por esta norma, se rigen por los principios de Moralidad, Imparcialidad, Eficiencia, Publicidad, Transparencia, Trato Justo e Igualitario, entre otros, los mismos que constituyen pilares para garantizar que las entidades del sector público obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios adecuados, siendo asimismo parámetros para la actuación de los funcionarios y dependencias responsables;

Que, el artículo 26 de la Ley, dispone “Las bases de un proceso de selección será aprobadas por el titular de la entidad o por el funcionario al que le haya delegado esta facultad (...) y deberán contener obligatoriamente (...) a) los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de los postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable (...), asimismo el Art. 22 del decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-, dispone los procesos de selección contendrán etapas, salvo las excepciones establecidas, y el incumplimiento de algunas de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas constituyen causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 56 de la ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento;

Que, mediante Informe N° 01-2013-MPT-ADHOC/LP, el Ing. Charles Alvarez Camargo - Presidente del Comité Especial Adhoc, solicita opinión legal al Gerente de Asesoría Jurídica, para declarar nulo de oficio, retro trayendo hasta la etapa de integración de bases del proceso de selección Licitación Pública N° 04-2013-MPT-AD HOC – Primera convocatoria ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Caceres – Pueblo Nuevo-Pampa Blanca del distrito de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, debido a las observaciones con (supervisión de oficio-proceso clásico) del OSCE;

Que, mediante Opinión Legal N° 0527-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, el Abg. Raul A. Linares Zorrilla – Gerente de Asesoría Jurídica opina declarar la NULIDAD de oficio la Licitación Pública N° 04-2013-MPT-AD HOC – Primera convocatoria ejecución de la obra “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Caceres – Pueblo Nuevo-Pampa Blanca del distrito de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y retrotraer el proceso hasta que el Comité Especial Permanente cumpla con integrar las Bases Administrativas conforme a Ley, su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Reglamento y modificatorias, implementado las recomendaciones anotadas por el OSCE, bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 002-2013-P-CEP-MPT, el Ing. Charles Alvarez Camargo - Presidente del Comité Especial Adhoc, comunica al despacho de alcaldía que el comité especial Adhoc ha optado declarar Nulo de oficio la Licitacion Publica N° 04-2013-MPT-AD HOC – Primera convocatoria ejecución de la obra “Ampliacion y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Caceres – Pueblo Nuevo-Pampa Blanca del distrito de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, hasta la Etapa de Integracion de Bases, a consecuencia del seguimiento de observaciones de la supervisión de oficio – proceso clásico, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) , asimismo solicita la emisión del acto resolutivo de la Nulidad de oficio del proceso en mención el mismo que cuenta con opinión legal favorable;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° inciso 6) y 43) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de OFICIO del Proceso de Selección Licitacion Publica N° 04-2013-MPT-AD HOC – Primera convocatoria ejecución de la obra “Ampliacion y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la Localidad de Mariscal Caceres – Pueblo Nuevo-Pampa Blanca del distrito de Daniel Hernandez, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, y **Retrotraer** el proceso hasta la etapa de Integración de Bases; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia, de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité Especial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

